

Administració Local**2018-04873****Ajuntament de Cunit**

ANUNCIO

Concesión de subvenciones para entidades y asociaciones que fomenten proyectos y actividades de interés público local en el ámbito de la educación para el 2º y 3º trimestre del curso 2017-2018

BDNS (Identif.): 400751

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención las asociaciones de padres y madres de alumnos de los centros educativos públicos de educación primaria y secundaria del municipio de Cunit que reúnan los siguientes requisitos:

Las AMPA han de estar debidamente inscritas en el registro de Asociaciones de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalitat, de acuerdo con la normativa vigente.

Las AMPA han de estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cunit.

Asimismo, las actividades y/o proyectos para los cuales se solicite subvención tienen que estar cubiertos por el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que tendrá que estar vigente durante todo el curso escolar al cual se refiere la convocatoria, y han de estar aprobados por los consejos escolares del centro correspondiente.

Las entidades que en la fecha de presentación a esta convocatoria tengan algún proyecto o actividad subvencionado por el Ayuntamiento de Cunit de años anteriores pendiente de justificación final, quedarán automáticamente excluidas.

Segundo. Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión, por parte del Ayuntamiento de Cunit, de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPA) de los centros educativos que imparten educación obligatoria en el municipio de Cunit, para la realización de actividades y proyectos educativos.

Las actividades y proyectos a los cuales se dirige la subvención han de tener una vertiente socioeducativa, lúdica, artística y/o cultural. También se subvencionarán salidas y proyectos que potencien la participación de la comunidad educativa y otros que tengan por finalidad continuar la formación del alumnado, con exclusión de las actividades propias de los programas escolares.

Los proyectos y/o actividades para los cuales se solicita la subvención se tienen que desarrollar durante el segundo y tercer trimestres del curso escolar, concretamente entre el 1 de enero y la fecha de finalización del curso escolar de conformidad con el calendario escolar establecido.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para entidades y asociaciones que fomenten proyectos y actividades de interés público local en el ámbito de la educación se pueden consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 4083/2017 de 25 de mayo de 2018.

Cuarto. Cuantía

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas otorgadas por cualquier otra administración o entidad de carácter público o privado. El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades o administraciones públicas, no podrá ultrapasar el coste de la actividad subvencionada. El importe de la subvención en ningún caso ultrapasará el 50% del coste de la actividad subvencionada.

Cada convocatoria determinará, en función de la correspondiente consignación presupuestaria, el importe máximo que pueden recibir las AMPA beneficiarias.

El órgano que concede la subvención puede dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto en la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar a través del registro electrónico del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para más información las personas interesadas se podrán dirigir al Área de Educación del Ayuntamiento de Cunit (calle dels Horts, 5), al teléfono 977 676292 y al correo electrónico educacio@cunit.cat.

El plazo para la presentación de las solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones será de 15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes se formalizarán en el impreso que se adjunta a estas bases como Anexo I, e irán firmadas por el representante legal de la entidad.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento, especificándose las actuaciones para las cuales se solicita la subvención, el importe que se solicita y el compromiso de cumplir con las condiciones de las bases.

Las solicitudes contendrán la documentación que determina el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cunit y que se detalla en el Anexo II.

Las solicitudes tienen que ir acompañadas de la siguiente documentación:

Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.

Identificación de quién ha de ser el beneficiario (con expresión de su NIF).

Declaraciones responsables que seguidamente se relacionan y que se incluyen en el Anexo III:

- Declaración sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias que imposibiliten obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que soliciten u obtengan con posterioridad a la fecha de presentación de su solicitud.

Memoria explicativa de las actividades que se desarrollarán y para las cuales se solicita la subvención, con una breve descripción de las actividades, el coste estimado y el número aproximado de participantes. Para la elaboración de esta memoria el Área de Educación facilitará el modelo de fichas que consta en el Anexo IV. Se tendrá que rellenar una ficha por cada actividad.

Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Direcció General de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalitat.

Especificación del tipo de seguro del que dispone la asociación (fotocopia del resumen de la póliza).

Aquella otra documentación que se considere oportuna.

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Área de Educación solicitará a la entidad que la subsane o complete en el plazo de 10 días, advirtiéndole que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Área de Educación del Ayuntamiento de Cunit, en el proceso de valoración de los programas y actividades presentados, puede solicitar por escrito o mediante entrevista personal, la información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarios.

Cunit, 2018-05-25

Jordi Gasulla Sabaté, secretario